



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 62 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

14 ABR. 2016

VISTO:

La Nota informativa Nº 137-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DGRNCC de fecha 17 de marzo de 2016, de la Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego —MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

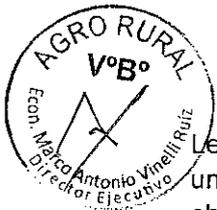
Que mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 05 de enero de 2016, se delegó en los directores de la Direcciones Zonales de la Entidad, facultades para aprobar y visar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Rural que tengan a su cargo, así como suscribir y/o visar los Formatos SNIP Nº 14, 15, 16 y 17;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el artículo 17º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con la Nota Informativa del visto, la Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, solicita se amplíe las facultades otorgadas a los Directores de las Direcciones Zonales de la Entidad, en lo que respecta a facultades para



aprobar y visar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública, a efectos que tal delegación de facultades comprenda también aquellos Proyectos de Inversión Pública en materia de recursos naturales, tales como forestales, pecuarios, suelos, agrícolas, vulnerabilidad, y otros de igual o similar naturaleza, que no incluyen actividades de infraestructura rural;

Que, atendiendo a ello, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Agrario Rural — AGRO RURAL, es pertinente delegar facultades inherentes al Titular;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en los **DIRECTORES ZONALES** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2016, las facultades de:

- a) Aprobar y visar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública, relacionados con actividades que no son de infraestructura rural y que tengan a su cargo, en materia de recursos naturales, tales como forestales, pecuarios, suelos, agrícolas, vulnerabilidad, y otros de igual o similar naturaleza, así como suscribir y/o visar los Formatos SNIP N° 14, 15, 16 y 17.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las Direcciones Zonales presenten un informe semestral detallado y debidamente documentado, respecto de los actos realizados en virtud de la delegación otorgada, a efectos que se pueda realizar la evaluación correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Las facultades delegadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2016.

ARTICULO QUINTO.- Las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, es sin perjuicio de la avocación que para determinados actos realice el Titular del Programa.

ARTICULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los funcionarios mencionados en esta y a todas las unidades orgánicas del Programa, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SETIMO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (www.agrorural.gob.pe).



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

